



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

EXTRACTO de la Orden de 15 de diciembre de 2017, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan ayudas dirigidas a los castellanos y leoneses en el exterior que se encuentren en condiciones de especial necesidad.

BDNS (Identif.): 376961

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios, siempre que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, los españoles residentes en el extranjero así como sus descendientes inscritos como españoles que, de acuerdo con la normativa estatal, se hallen inscritos en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero de la Oficina Consular correspondiente a su residencia y hayan establecido un municipio de Castilla y León como municipio de inscripción en España.

Segundo.– Objeto.

Convocar, para el año 2018, ayudas individuales por razón de necesidad, a fin de paliar la situación derivada de la carencia de recursos de los castellanos y leoneses en el exterior.

Tercero.– Bases Reguladoras.

Orden PRE/278/2013, de 22 de abril, publicada en el B.O.C y L. de 25 de abril de 2013. Modificada por Orden PRE/222/2014, de 1 de abril y por Orden PRE/106/2017, de 23 de febrero.

Cuarto.– Cuantía.

La concesión de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.03.231B08.48031.00, con un crédito global estimado a ésta por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €), para el ejercicio 2018.



La cuantía de la ayuda será el equivalente a la diferencia entre el índice de referencia ponderado del país de residencia del solicitante para el año 2017 y los ingresos de su unidad familiar correspondientes a dicho año, referidas dichas cantidades a tres meses. La cuantía máxima de la ayuda que se pueda conceder a cada solicitante que resulte beneficiario no podrá superar el 10% del índice de referencia establecido en el artículo 7 de la Orden PRE/278/2013, de 22 de abril.

Quinto.– Plazo de presentación.

Será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 15 de diciembre de 2017.

El Consejero de la Presidencia,
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ